

de la Comisión Informativa de Urbanismo y Secretario de dicho expediente al Inspector de Obras, habilitándose un plazo de recusación de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134.2, 11 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Art. 10 del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador.

Contra los dispositivos 1º y 2º del presente acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Contra los dispositivos 3º y 4º del presente acuerdo no cabe interponer recurso administrativo por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Logroño, 28 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

Edicto

III.C.862

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Francisco Sánchez Barclay, según obra en expediente Administrativo 948/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1994:

“INCUMPLIMIENTO ACUERDO LEGALIZACION DE OBRAS EJECUTADAS EN CAMINO DEL CRISTO N° 11.— EXPTE. 07 948/93.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a D. Francisco Sánchez Barclay para que en el plazo máximo de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a aportar certificado de Seguridad, o bien Certificado Final de obras, expedido por el Arquitecto y con sello de visado colegial.

Segundo: Incoar expediente sancionador para imposición de multa a D. Francisco Sánchez Barclay, siguiendo lo dispuesto en el Art. 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto del Reglamento del Procedimiento.

Tercero: Nombrar instructora del expediente sancionador a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo y Secretario de dicho expediente al Inspector de Obras, habilitándose un plazo de recusación de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134.2, 11 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Art. 10 del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador.

Contra el dispositivo 1º del presente acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Contra los dispositivos 2º y 3º del presente acuerdo no cabe interponer recurso administrativo por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos*.
Logroño, 28 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

Anuncio

III.C.863

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los contribuyentes que mas abajo se relacionan, afectados por liquidaciones cuyo concepto tributario es “Multas por Infracciones Urbanísticas” según obra en los exptes. admvtos. correspondientes, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal, en la forma que luego se indica, en el siguiente plazo: Si este anuncio se publicara entre los días 1 y 15: hasta el día 5 del mes siguiente y si se publicara entre los días 16 y último del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

FORMA DE INGRESO.

— En metálico, o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
— Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

— A través de Bancos y Cajas de Ahorros, por medio de Abonare Bancario .

RELACION DE CONTRIBUYENTES

Nombre	Domicilio	NºLiqu.	Importe
Paleo García Aránzazu	Pza. Mercado,6 BJ	94/22	10.000.— (1)
Sánchez Barclay			
Francisco	Cno. Fábrica, 11 BJ	95/210	59.547.— (2)
Marcos Castro Palacios	Pza. S. Agustín,4 BJ	94/23332	10.000.—(3)

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

(1) La multa por infracción urbanística fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de Diciembre de 1993 según consta en expte. admvtv. 07 427/93.

(2) La multa por infracción urbanística fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30 de Diciembre de 1994 según consta en expte. admvtv. 07 948/93.

(3) La multa por infracción urbanística fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 19 de Octubre de 1994 según consta en expte. admvtv. 07 585/93.

RECURSOS: Contra dichas liquidaciones y acuerdos puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 28 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 4/95 III.C.865

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 4/95, por importe de 330.921.701,-Ptas financiado con Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al publico en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 6 de abril de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 5/95 III.C.866

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 5/95, por importe de 212.074.564,-Ptas financiado con Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al publico en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 6 de abril de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios n° 6/95 III.C.867

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios N° 6/95, por importe de 12.662.496,-Ptas financiado con Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al publico en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 6 de abril de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.868

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Abril